



NORMATIVA PARA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

En septiembre del 2020 el Dpto. de Educación desarrollará la tramitación de una nueva OF reguladora de la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de FFB. Hasta entonces se seguirá la normativa vigente

III.5.1-PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE CURSO.

La **permanencia** podrá ser de hasta un **máximo de cuatro cursos** académicos.

La **promoción** de curso requerirá:

- la superación de todos los módulos profesionales y, en su caso, unidades formativas de módulos profesionales, impartidos en el curso.
- cuando se tengan **módulos** profesionales **no superados** que **no excedan del 20% del horario semanal del ciclo para primer curso** (carga horaria semanal de dichos módulos, igual o inferior a 6 horas.)
- el alumnado deberá haber superado el módulo profesional de Comunicación y Sociedad I o el de Ciencias Aplicadas I.

En caso de que el alumnado **promocione a segundo curso con módulos de primero pendientes de superar**, deberán matricularse, también, de los módulos pendientes de primero y seguirán los **programas de recuperación (PRE)** que establezca el equipo docente, con la colaboración del Departamento de Orientación, que incluirá las medidas de atención educativa que correspondan destinadas a la recuperación de los módulos no superados, así como el proceso de evaluación de dichos módulos.

Estos programas de recuperación tienen como objetivo facilitar que el alumnado pueda superar el módulo pendiente en la sesión de evaluación final de segundo curso anterior a la realización del módulo de FCT.

III. 5.2.- REPETICIÓN DE CURSO.

El alumnado podrá repetir cada uno de los dos cursos del ciclo de Formación Profesional Básica **una sola vez**. Excepcionalmente, se podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.



Alumnado de primer curso:

El equipo docente adoptará, en su caso, la decisión de repetición de curso para el alumnado que no promocione a segundo curso, atendiendo a las instrucciones siguientes:

a) Si la alumna o el alumno cumple **18 años de edad el año en que finaliza primer curso**, el equipo docente adoptará una de las dos decisiones siguientes:

-Que la alumna o el alumno repita primer curso, siempre y cuando no haya superado el número de veces que se puede repetir un curso.

-Que la alumna o el alumno no repita primer curso y no permanezca matriculado en el curso siguiente en el ciclo de Formación Profesional Básica.

b) Si la alumna o el alumno cumple **17 años de edad, o menos, el año en que finaliza primer curso**, el equipo docente adoptará la decisión de que la alumna o el alumno repita primer curso, siempre y cuando no haya superado el número de veces que se puede repetir un curso.

Alumnado de segundo curso:

El alumnado de segundo curso que no haya superado todos los módulos del ciclo formativo, **podrá permanecer un año más en el segundo curso**, siempre y cuando no haya superado el número de veces que se puede repetir un curso.

El equipo docente adoptará, en su caso, la decisión de repetición de curso, atendiendo a las instrucciones siguientes:

a) Si la alumna o el alumno **cumple 18 años de edad el año en que finaliza segundo curso**, el equipo docente adoptará una de las dos decisiones siguientes:

-Que la alumna o el alumno repita segundo curso, siempre y cuando no haya superado el número de veces que se puede repetir un curso.

-Que la alumna o el alumno no repita segundo curso y no permanezca matriculado en el ciclo de Formación Profesional Básica.

b) Si la alumna o el alumno **cumple 17 años de edad, o menos, el año en que finaliza segundo curso**, el equipo docente adoptará la decisión de que la alumna o el alumno repita segundo curso, siempre y cuando no haya superado el número de veces que se puede repetir un curso

En cada centro, la dirección del mismo, oído el equipo o los equipos docentes de formación profesional básica, establecerá los criterios comunes en base a los cuales se determina la posibilidad de repetición de curso y de permanencia en el ciclo. Estos criterios deberán ser comunicados al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales al inicio del curso.



La repetición de curso deberá ir acompañada de un **plan específico de recuperación personalizado (PRE)**, diseñado por el equipo docente, con la colaboración del Departamento de Orientación. Este plan se adaptará a las necesidades de la alumna o del alumno y estará orientado a la superación de las dificultades detectadas en el año académico anterior.

El alumnado que repita curso deberá estar matriculado en todos los módulos profesionales del curso correspondiente y deberá asistir a las clases y actividades formativas de todos los módulos profesionales del curso. En el caso de los módulos profesionales que tenga superados, el alumnado tendrá derecho a ser evaluado y calificado de nuevo, manteniendo, al menos, la calificación final obtenida en el módulo.

Una vez iniciado el curso escolar, el alumnado mayor de edad o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser mayor de 16 años pero menor de 18 años, podrá solicitar por escrito a la dirección del centro la autorización para no asistir a clase de los módulos superados. La dirección del centro, oído el equipo docente del ciclo, decidirá al respecto.

III.5.3.-OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LA ESO

El alumnado de segundo curso de FPB obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria si en la convocatoria de evaluación final, en los módulos de *Comunicación y sociedad II* y *Ciencias aplicadas II de 2º* curso, se le han realizado adaptaciones de “enriquecimiento curricular”(EC) desde la primera evaluación parcial

La medida EC se aplicará únicamente a aquel alumno o alumna identificado con un nivel curricular superior a la media del alumnado del grupo.

La calificación final de ESO será la media entre los módulos CS I y II y CCAA I y II.

El título de la Eso le permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias.

TRATAMIENTO FALTAS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD PARA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Los alumnos que cursan estudios en nuestro centro se han inscrito con **MATRÍCULA OFICIAL**, lo que implica la **asistencia continuada y obligatoria a las clases**, tal y como ha quedado descrito en el apartado III.2 que recoge el extracto del a OF 52/2009

A los efectos de lo que se expone a continuación, **se entiende por ausencia, la no asistencia a una hora lectiva, sea justificada o injustificada dicha falta.**



I.- PÉRDIDA AL DERECHO DE EVALUACIÓN CONTINUA PARCIAL POR AUSENCIAS

El Reglamento de Convivencia del centro se atiene al art. 5 de la OF 52/2009 y considerará FALTA MUY GRAVE la no asistencia al 15% de las horas de un **módulo** por curso lo que conllevará como sanción LA PÉRDIDA AL DERECHO DE EVALUACIÓN CONTINUA **PARCIAL**, en ese módulo en el momento en que cumpla el límite de ausencias marcadas en las siguientes tablas:

PARA ALUMNADO DE PRIMER CURSO

Módulo de 2 horas semanales: con 9 ausencias por evaluación
Módulo de 3 horas semanales: con 15 ausencias por evaluación
Módulo de 4 horas semanales: con 20 ausencias por evaluación
Módulo de 5 horas semanales: con 24 ausencias por evaluación
Módulo de 6 horas semanales: con 29 ausencias por evaluación
Módulo de 7 horas semanales: con 33 ausencias por evaluación
Módulo de 8 horas semanales: con 38 ausencias por evaluación
Módulo de 9 horas semanales: con 44 ausencias por evaluación

PARA ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO

Módulo de 2 horas semanales: con 8 ausencias por evaluación
Módulo de 3 horas semanales: con 11 ausencias por evaluación
Módulo de 4 horas semanales: con 11 ausencias por evaluación
Módulo de 5 horas semanales: con 14 ausencias por evaluación
Módulo de 6 horas semanales: con 17 ausencias por evaluación
Módulo de 7 horas semanales: con 20 ausencias por evaluación
Módulo de 8 horas semanales: con 24 ausencias por evaluación

Las faltas de asistencia tienen carácter acumulativo y se computarán a lo largo del curso hasta llegar al límite arriba señalado.

Antes de llegar a la NOTIFICACIÓN de pérdida de evaluación continua parcial, se **advertirá** al alumno, por parte de profesor del módulo afectado, con **UN PRIMER Y ÚNICO AVISO** cuando se cumpla un **50% DE LAS FALTAS**, considerándose una medida educativa **por conducta contraria a la convivencia**. A partir de entonces el alumno no recibirá ningún otro aviso o advertencia de recuerdo por escrito.

La pérdida al derecho de evaluación continua supone un sistema de recuperación, mediante las actividades que proponga el profesor del módulo afectado y/o una prueba teórico-práctica de todo el temario del curso en las convocatorias ordinarias. No obstante, el alumno **DEBERÁ SEGUIR ASISTIENDO A CLASE** para evitar la rescisión de matrícula por absentismo, aunque esté excluido del sistema de evaluación continua.



II.- RESCISIÓN-ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR AUSENCIAS

Independientemente del módulo al que se ausente el alumno:

-a la **50** falta de asistencia INJUSTIFICADA en la totalidad de los módulos, se aplicará una medida educativa **contraria a la convivencia (PRIMER AVISO)**, que **tramitará el tutor**.

-a la **100** se le aplicará la **RESCISIÓN DE MATRÍCULA**, que **tramitará el Director**

Durante todo el proceso el profesorado, los tutores, las orientadoras y el equipo directivo estarán al corriente de las situaciones particulares que hagan salir del proceso de anulación de matrícula a alumnado con unos condicionantes especiales.

Para aquellos alumnos que cursan solo parte de los módulos (por repetición o convalidación) el número máximo de faltas de asistencia será el 10 % del total de las horas cursadas anualmente.

III.. CONSIDERACIÓN DE FALTAS JUSTIFICADAS

Artículo quinto del DF 57/2014, de 2 de julio, de Derechos y Deberes del alumnado, que modifica el art. 14 del DF 47/2010, de 23 de agosto:

“Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que, aun siéndolo, el centro considere que no justifiquen el retraso o inasistencia. La Dirección del centro o el Reglamento de Convivencia definirá el procedimiento de justificación de faltas, los criterios para considerar injustificadas las excusadas por escrito y cuantas medidas se consideren necesarias para recabar información a efectos de justificación”.

Se considera **falta justificada** aquella en que el alumno o alumna no ha podido acudir a clase por motivos ajenos a su voluntad, como enfermedad u otros compromisos que le obliguen de forma expresa a no poder acudir al centro, priorizando siempre la asistencia obligatoria y necesaria a clase en los ciclos formativos. En estos casos se procederá de la siguiente manera:

Se presentará el debido justificante antes de transcurridos dos días lectivos de su incorporación a clase.

Serán **válidos** los expedidos por centros sanitarios, públicos o privados y organismos oficiales que justifiquen la ausencia, y el director los considere válidos, estudiando cada caso concreto y notificando por escrito a las familias cuando se desestimen justificaciones de faltas.



IV . INASISTENCIA A UN EXAMEN O PRUEBA DE CALIFICACIÓN

Cuando el alumno no asista a un examen **por falta justificada** el profesor del módulo afectado le realizará una prueba oral o escrita, a evaluación pasada, en la tarde de los miércoles. En este caso el alumno que falte a un examen deberá presentar al profesor o profesores afectados un documento acreditativo oficial que posteriormente entregará su tutor/a.

El alumno que no presente justificante cuando falte a un examen será calificado con CERO en dicha prueba.

V ACERCA DE LA PUNTUALIDAD:

Una vez que el profesor esté dentro del aula, a partir del segundo timbre, se cerrará la puerta y el alumno ausente tendrá una falta de asistencia y permanecerá o en biblioteca o fuera del centro en esa hora, **excepto**, cuando aporte una justificación acreditativa del retraso, (con los mismos criterios y consideración que para los casos de faltas de asistencia). En ese caso, llamará a la puerta y esperará a que el profesor le abra y le dé permiso atendiendo al motivo de la impuntualidad, aunque este retraso constará como falta de puntualidad justificada.

A l tercer retraso a primera hora de la mañana o después del recreo (4ª hora) sin justificación acreditada el alumno no accederá al aula, se le considerará FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA y deberá, como PRIMERA MEDIDA EDUCATIVA, **asistir durante dos horas al centro, por la tarde, el miércoles siguiente al que se hayan cumplido las tres impuntualidades** en la fecha en que esté fijada una reunión quincenal.

Tres faltas de puntualidad justificadas se computarán como **UNA FALTA DE ASISTENCIA JUSTIFICADA**, con el consiguiente tratamiento

El director podrá permitir que un alumno o alumna se incorpore tarde a una clase o que pueda salir antes de la finalización de la misma, una vez sean valoradas las razones aportadas por el mismo. Se cumplimentará un escrito que autorice la excepcionalidad de cada caso.



COLEGIO TECNICO CARLOS III

CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL ESPECÍFICA

Paulino Caballero, 53- trasera- 31004 PAMPLONA (entrada por los porches de Pza. de la Libertad)
Tel. 948 236 150 • www.colegiocarlostercero.com • E-mail: secretaria@colegiocarlostercero.com

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA					
<i>RESCISIÓN –ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR CONDUCTAS DISRUPTIVAS</i>	AMONESTACIÓN				
	CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA		MEDIDA EDUCATIVA		
	CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA		INICIO DE PROCEDIMIENTO		
	RESCISIÓN DE MATRÍCULA		NOTIFICACIÓN FINAL		
<i>RESCISIÓN –ANULACIÓN DE MATRÍCULA POR AUSENCIAS</i>	PRIMER AVISO		Primeros cursos	50 ausencias	
	Conducta contraria a la convivencia		Segundos cursos	33 ausencias	
	NOTIFICACIÓN FINAL		Primeros cursos	100 ausencias	
			Segundos cursos	66 ausencias	
<i>PÉRDIDA DEL DERECHO A EVALUACIÓN CONTINUA POR AUSENCIAS (por módulo y curso)</i>	PRIMER AVISO		Un 50% de las horas computadas del módulo señalado en la tabla		(*)Consultar tabla
	Conducta contraria a la convivencia				
	NOTIFICACIÓN FINAL		15% de ausencias del total de las horas del módulo		
PRIMEROS CURSOS			SEGUNDOS CURSOS		
Horas semanales impartidas del módulo	AVISO	NOTIFICACIÓN FINAL	Horas semanales impartidas del módulo	AVISO	NOTIFICACIÓN FINAL
2	5 ausencias	9 ausencias	2	4 ausencias	8 ausencias
3	8 ausencias	15 ausencias	3	6 ausencias	11 ausencias
4	10 ausencias	20 ausencias	4	7 ausencias	14 ausencias
5	12 ausencias	24 ausencias	5	9 ausencias	17 ausencias
6	15 ausencias	29 ausencias	6	10 ausencias	20 ausencias
7	17 ausencias	33 ausencias	7	12 ausencias	24 ausencias
8	19 ausencias	38 ausencias	8	13 ausencias	26 ausencias
9	22 ausencias	44 ausencias			
15	36 ausencias	72 ausencias			



TIPIFICACIÓN Y NORMATIVA CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Son conductas susceptibles de corrección aquellas que vulneran las normas de convivencia y se producen:

a) Durante la realización de actividades dentro del horario y del recinto escolar.

b) Fuera del recinto o del horario escolar, si están directamente relacionadas con la alteración del ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes del alumnado, en los términos previstos en este Decreto Foral.

c) Durante la realización de actividades complementarias y extraescolares organizadas por el centro.

Cualquier medida educativa podrá ser precedida de advertencia, amonestación y requerimiento de rectificación de modo escrito, así como de una reflexión sobre la conducta inadecuada y sus consecuencias.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (Arts. 50, 51, 52 RdC)

Con carácter general, **son conductas contrarias a la convivencia** aquellas cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro:

a) Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras (molestar reiteradamente, interrumpir con comentarios inapropiados o enfrentamientos verbales...)

b) Faltas de asistencia INJUSTIFICADAS: cuando lleguen a la mitad del 10 % del total de horas cursadas en el ciclo concreto: al cumplir 50 ausencias (cursos 1º) o 33 ausencias (cursos 2º) durante el tiempo cursado. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean validadas por el director del centro.(art. 64)

c) Asistencia reiterada a clase sin los libros de texto y el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.

d) Falta continuada de trabajo del alumno o alumna, tanto en casa como en clase.



- e) Estar realizando tareas o deberes de otros módulos
- f) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios, incluida la utilización de dispositivos electrónicos (móvil, smartwatch, etc)
- g) Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.
- h) Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- i) Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes prestan sus servicios a la misma.
- j) Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección.
- k) Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que presta sus servicios a la misma.
- l) Mantener conectados los teléfonos móviles, tablets, ordenadores... en clase y/o escuchar música a través de auriculares sin permiso del profesor.
- m) Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.
- ñ) Encontrarse en los pasillos o en el baño, o salir del centro, durante los periodos lectivos sin autorización, exceptuando el periodo del recreo.
- o) Realizar actividades inapropiadas en el aula o fuera de ella (masticar chicle, fumar, beber alcohol, comer, dormir, ensuciar de manera premeditada, arrojar colillas...)
- p) Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal
- q) Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios en la misma.
- r) No entregar o comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos
- s) Tres retrasos injustificados a primera hora de la mañana o después del recreo (4ª hora), sin justificación acreditada.
- t) Incumplimiento reiterativo del protocolo del al Plan de Contingencia del centro.



**CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA
(Art. 55 RdC)**

Con carácter general, son **conductas gravemente perjudiciales para la convivencia** aquellas cuyas consecuencias alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro:

a) Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa y a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

b) La grabación de textos, imágenes, sonidos ... de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.

c) La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.

d) El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

e) Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

f) Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

g) La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.

h) La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.

i) Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.

j) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.



k) La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.

l) El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.

m) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia; concretamente, tres conductas contrarias a la convivencia computará como una gravemente perjudicial para la convivencia.

n) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

ñ) Las actuaciones irregulares encaminadas a obtener resultados superiores a los merecidos en las pruebas de evaluación o en cualquier otro tipo de ejercicio o tarea encomendada, del resultado del cual dependa en todo o en parte la calificación de la evaluación obtenida.

o) La incitación a otro alumnado a la realización de cualesquiera de las conductas consideradas gravemente perjudiciales

p) La utilización indebida de móviles, reproductores, ordenadores...una vez que el alumno ya ha sido advertido y sancionado en tres ocasiones.

q) La reincidencia en ausencias cuando lleguen al 10 % del total de horas cursadas en el ciclo concreto: al cumplir 100 ausencias (primeros cursos) o 66 ausencias (segundos cursos) durante el tiempo cursado.

r) La aplicación de hasta tres medidas contrarias a la convivencia por incumplimiento del Plan de contingencia.

LAS MEDIDAS EDUCATIVAS PARA CADA UNA DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA SE RECOGEN EN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO